Universitat Autònoma de Barcelona

IGOP Institut de Govern i Polítiques Públiques

Políticas de garantía de ingresos

Legislación, tendencias, iniciativas y propuestas

Toni Vilà
Investigador IGOP-UAB
Abril 2013

Índice

- Antecedentes: desarrollo legislativo
- Análisis de la normativa de protección social relacionada con la garantía de ingresos mínimos
  - Estatal
    - Constitución española
    - Seguridad Social
    - Desempleo
    - Prestaciones familiares
  - Autonómica
    - Estatutos de autonomía
    - Leyes de servicios sociales
    - Rentas mínimas de inserción
  - Modificaciones normativas a partir de la crisis
  - Iniciativas recientes
- Tendencias
- Iniciativas

Antecedentes: desarrollo legislativo

Desarrollo de la legislación de protección social

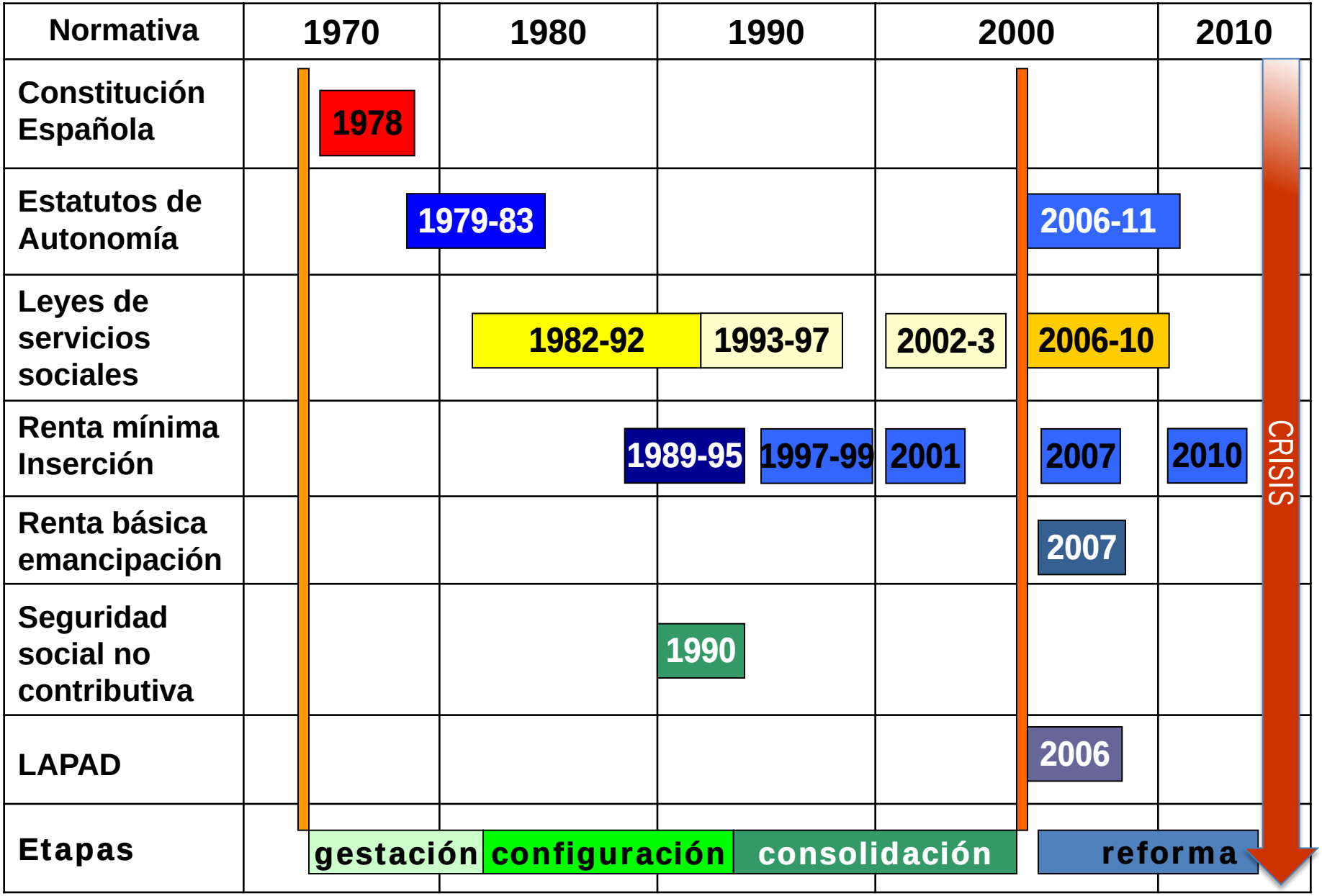

Análisis de la normativa de protección social

relacionada con la garantía de ingresos mínimos

La pobreza y la garantía de ingresos

POBREZA

- Multicausal:
  - Económicas
  - Desempleo
  - Vivienda
  - Salud
  - Educativas
  - Capacitación
  - Participación
  - Relaciones
  - Psicológicas
  - Etc.

INSTRUMENTO DE

REDISTRIBUCIÓ
COHESIÓN SOCIAL
SOLIDARIDAD

RESPUESTAS **COMPLEJAS**

- Ámbitos:
  - SEGURIDAD SOCIAL
  - SERVICIOS SOCIALES
  - LABORAL

  SOCIOLABORAL
  - Otros: vivienda, salud, educación, etc.
- Agentes
  - Públicos (AGE, CCAA, A.L.)
  - Privados (Entidades sociales, mercantiles, individuos,...)
- Actuaciones
  - Prestación económica
    - Periódica
    - Ocasionales (emergencia, becas comedor, ...)
  - Acciones de
    - Inserción sociolaboral
    - Acompañamiento
  - Otras
    - Empresas inserción laboral
    - Complementarias: vivienda, salud, etc.

Normativa estatal

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Constitución española

Derechos y deberes fundamentales

DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

Derecho a la vida, libertad, seguridad. Intimidad, circulación, residencia, asociación, educación,...

Vinculan los poderes públicos

Son inmediata i directamente exigibles

Tutela:

Tribunales ordinarios

Recurso amparo TC

DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Propiedad privada, libertad de empresa, herencia, matrimonio,...

Vinculan los poderes públicos

Son inmediata y directamente exigibles

PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Protección a la familia y la infancia, trabajo y remuneración, seguridad social, protección salud, juventud, vivienda, tercera edad, discapacidad,...

Informan la legislación positiva, la practica judicial y la actuación de los poderes públicos

La plena eficacia depende de las leyes que los desarrollen

CE: Derechos Fundamentales

Estado social (Art. 1,1)

- España se constituye en un *Estado social* y democrático de Derecho

Libertad, igualdad y participación (Art. 9.2)

- Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la *libertad y la igualdad* del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la *participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*

Dignidad (Art. 10)

- *La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes…*

Vida (art. 15)

- Todos tienen *derecho a la vida y a la integridad* física y moral…

CE: Derechos sociales

Trabajo y remuneración (art. 35)

- Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y *a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia*...

Seguridad social (art. 41)

- Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que *garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.*

Vivienda (art. 47)

- Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una *vivienda digna y adecuada*. Los poderes públicos promoverán las *condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho*, ...

Constitución española

Familia e infancia (art. 39)

- 1. Los poderes públicos aseguran la *protección social, económica y jurídica de la familia*.
- 2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la *protección integral de los hijos*, ...

Juventud (art. 48)

- Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la *juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*

Personas con discapacidad (art. 49)

- Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la *atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos* que este Título otorga a todos los ciudadanos

Tercera edad (art. 50)

- Los poderes públicos garantizarán, mediante *pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad*. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Constitución española

Aspectos competenciales

MATERIA	ESTADO	CCAA
LABORAL	**Legislación**	**Ejecución**
SEGURIDAD SOCIAL	**Legislación básica** **Régimen económico**	**Desarrollo legisl. básica** **Ejecución**
SERVICIOS SOCIALES		**Exclusiva** Excepto ss de Seg social
SALUD	**Legislación básica**	**Desarrollo legislación básica**
IGUALDAD DE DERECHOS Y DEBERES	**Regulación *condiciones* básicas**	

PROTECCIÓN SOCIAL

Protección social

Seguridad social (sin desempleo)

Asistencia sanitaria		
Incapacidad temporal		
Riesgo durante el embarazo		
Riesgo durante la lactancia natural		
Maternidad		
Paternidad		
Cuidado de menores por un cáncer u otra enfermedad grave		
Incapacidad permanente		PNC Invalidez
Lesiones permanentes no invalidantes		
Jubilación		PNC Jubilación
Muerte y supervivencia	Auxilio por defunción	
	Pensión de viudedad	
	Prestación temporal de viudedad	
	Pensión de orfandad	
	Pensión a favor de familiares	
	Subsidio a favor de familiares	
	Indemnización a tanto alzado (accidente de trabajo y enfermedad profesional)	
Prestaciones familiares	P. Contributiva	Prestación no económica
	PNC	Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo
		Prestación económica por nacimiento/adopción de tercer o sucesivos hijos
		Prestación económica por nacimiento/adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas
		Prestación económica por parto o adopción múltiples
Servicios sociales	IMSERSO	CCAA
SOVI	Vejez	
	Invalidez	
	Viudedad	
Prestación del seguro escolar		

Protección social

Seguridad social

Pensiones contributivas en vigor 1.1.2013

Tipo	Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad		Favor familiares		Total pensiones	
Características	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media
TOTAL	940.843	904,3	5.402.863	969,8	2.331.812	614,8	295.221	372,3	37.609	497,6	9.008.348	849,6
EUSKADI	43.922	1.154,9	319.150	1.199	133.729	726,1	13.980	432,3	2.510	609,2	513.291	1.048,3

Pensiones SOVI en vigor 1.1.2013

Tipo	Incapacidad permanente		Jubilación		Viudedad		Total pensiones	
características	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media	Núm.	Pensión media
SOVI	19.339	385,2	353.563	384	33.731	362,2	406.633	382,3
EUSKADI	1.205	378,4	33.404	380,4	1.839	354,7	36.448	279,1

Pensiones No Contributivas 2013

Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.108,60 €	364,90 €

Fuente: INSS Informe estadístico de la seguridad social

Prestaciones no contributivas de la seguridad social y asistenciales por colectivos

Situaciones	Colectivos	Medidas			
		Seguridad Social	Estatales	Autonómicas	
		No contributiva	Asistenciales	Complemen-tarias	Especí-ficas
Personas que no pueden trabajar o con graves dificultades	Personas con discapacidad	Complemento mínimos incapacidad permanente	LISMI Subsidio de garantía ingresos mínimos	Complementos autonómicos SGIM	Ayudas emergencia
		SOVI - invalidez	FONAS Enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo	Complementos autonómicos FONAS	
		PNC - invalidez		Complementos PNC Invalidez	
		Complemento por residencia en vivienda alquilada			
	Personas mayores	Complemento mínimos pensión de jubilación	FONAS Ancianos	Complementos autonómicos FONAS	Ayudas emergencia
		SOVI – jubilación			
		PNC – jubilación		Complemento PNC jubilación	
		Complemento por residencia en vivienda alquilada			

Desempleo (SPEE)

Prestación contributiva	Cumplir los requisitos establecidos y la cotización previa del trabajador a la seguridad social por esta contingencia	
	Requisitos: acreditar la disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada y suscribir un *compromiso de actividad,* consistente en la obligación de buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación y reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad.	
	Cuantía: El importe durante los 180 primeros días será el 70 % de dicha base reguladora y posteriormente el 50 %, estando además sujeto a unos topes mínimos	
	Duración: de 120 días (360 días cotizados) a 720 días (2.160 días y más cotizados)	
Subsidio de desempleo	Objeto: complementar la protección de la prestación de carácter contributivo en las situaciones de desempleo	
	Requisitos: estar en situación de desempleo; figurar inscrito como demandante de empleo durante el plazo de un mes y no haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar en las acciones de promoción, formación o reconversión profesional; carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 % del SMI excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias; y suscribir el compromiso de actividad	
	La duración (3 m. a 21 m.) y cuantía están en función de la modalidad de subsidio a que se tenga derecho (80 % IPREM)	
	Colectivos	Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen responsabilidades familiares
		Trabajadores emigrantes retornados
		Trabajadores que no han cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva
		Liberados de prisión
		Trabajadores declarados plenamente capaces o que hayan perdido la condición de pensionista de incapacidad por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para profesión habitual
		Trabajadores mayores de 55 años

Desempleo (SPEE)

Renta activa de inserción (RAI)	Dirigida a los desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral.	
	Comprende políticas activas de empleo, gestionadas por los servicios públicos de empleo con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo y, en su caso, una ayuda económica vinculada a la realización de las acciones en materia de políticas activas de empleo que no conlleven retribuciones salariales.	
	Colectivos	a) Tener cumplida la edad de 45 años b) Trabajadores emigrantes retornados c) Víctimas de violencia de género o doméstica d) Trabajadores con discapacidad
	Cuantía	80 % IPREM
	Duración	11 meses
Programa de recualificación profesional de las personas que hayan agotado su protección por desempleo (plan PREPARA)	Es un mecanismo de protección adicional justificado por la situación del mercado de trabajo español, por la que los destinatarios del programa reciben un tratamiento individualizado y personalizado para su inserción laboral.	
	Colectivos	Dirigido al colectivo de desempleados, que habiendo agotado y no teniendo derecho a prestaciones o subsidios, presenten cargas familiares o sean parados de larga duración (más de 12 de los 18 meses de desempleo).
	Cuantía	Ayuda económica de acompañamiento del 75 % del IPREM mensual (85 % si tiene 3 o más personas a cargo)
	Duración	Hasta un máximo de 6 meses
	El Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, establece una prórroga automática del programa por períodos de seis meses cuando la tasa de desempleo, según la EPA fuera superior al 20 %.	

Prestaciones familiares

Prestación económica por hijo o menor a cargo	*No perciban ingresos anuales*, de cualquier naturaleza, superiores a 11.490,43 euros. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la asignación por hijo o menor acogido a cargo discapacitado
	Cuantía: Hijos o menores acogidos: - 18 años no discapacitados: 291 €/anuales - 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%: 1000 €/anuales + 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 %: 4.378,80 €/anuales + 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75 %: 6.568,80 €/anuales
Prestación económica por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos	450,76 euros y se abona en un pago único
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en casos de madres discapacitadas	1.000 € y se abona en un pago único
Prestación económica por parto o adopción múltiple	2 hijos: 2.581,20 € 3 hijos: 5.162,40 € 4 y más: 7.743,60 € pago único

Normativa autonómica

ESTATUTOS AUTONOMIA

Estatutos de autonomía

- **Primeros estatutos (1979 y 1983)**
  - Establecen las competencias
  - Regulan instituciones
  - Escasas referencias a los derechos y deberes de los ciudadanos
- **Reforma Estatutos a partir de 2006**
  - **2006**
    - **C. Valenciana**
    - **Cataluña**
  - **2007**
    - **Islas Baleares**
    - **Andalucía**
    - **Aragón**
    - **Castilla y León**
  - **2011**
    - **Extremadura**

Situaciones de pobreza y exclusión

CCAA	Descripción
Comunidad Valenciana	Derechos sociales: La actuación de la Generalitat se centrará en …Asistencia social a las personas que sufran ***marginación***, ***pobreza*** o ***exclusión*** y ***discriminación*** social (art. 13.3)
Cataluña	Principios: Los poderes públicos deben velar por la plena integración social, económica y laboral de las personas y los colectivos más necesitados de protección, especialmente de los que encuentren en situación de ***pobreza*** y riesgo de ***exclusión*** social (art. 42.2)
Islas Baleares	Derechos sociales: La actuación de las Administraciones Públicas deberán centrarse primordialmente en… la asistencia social a las personas que padezcan ***marginación***, ***pobreza*** o ***exclusión*** social (art. 16.3)
Andalucía	Objetivo básico: la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más ***desfavorecidos*** social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la ***exclusión*** social (art. 10.3, 14º)
Aragón	Principios: Los poderes públicos promoverán y garantizaran un sistema público de servicios sociales suficiente para… especialmente la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de ***marginación*** o ***exclusión*** social… (art. 23)
Castilla y León	Derechos sociales: Los poderes públicos promoverán la integración social de estas personas en situación de ***exclusión***. (art. 13.9)

Derechos y deberes

Tipo		Comunidad Valenciana		Cataluña		Islas Baleares		Andalucía		Aragón		Castilla y León	
		D	P	D	P	D	P	D	P	D	P	D	P
COLECTIVOS	Persona			●	○					●	○		
	Familia		○	●	○		○	●			○		○
	Menores		○	●	○		○	●			○	●	
	Jóvenes		○		○		○		○		○		○
	P. Mayores		○	●	○		○	●	○		○	●	
	P. Discapacidad		○		○	●			○	●	○	●	
	P. Dependencia		○	●		●	○	●	○			●	
	Igualdad genero		○	●	○		○	●	○		○	●	
	Consumidores	●		●		●		●		●			
	Inmigrantes		○		○		○		○		○		○
	Minorías				○			●			○		○
	Violencia género		○		○		○	●	○		○		
	Pobreza, Exclusión		○		○		○		○		○	●	
DERECHOS SOCIALES	**Servicios sociales**			●	○			●			○	●	
	Renta mínima inserción	●		●		●		●			○	●	
	Vivienda	●		●		●		●			○		○
	Trabajo	●		●		●		●			○		○
Carta derechos sociales Regulación derechos		■		■		■							

Las rentas mínimas

CCAA	Rentas mínimas
Comunidad Valenciana	Con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una **renta de ciudadanía** en los términos previstos en la Ley (art. 15)
Cataluña	Las personas o las familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una **renta garantizada de ciudadanía** que les asegure los mínimos de una vida digna, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen (art. 24.3 Derechos en el ámbito de los servicios sociales)
Islas Baleares	A fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, los poderes de las Illes Balears garantizan el derecho de los ciudadanos de las Illes Balears en estado de necesidad a la solidaridad y a una **renta mínima de inserción** en los términos previstos en la ley (art. 21. Pobreza e inserción social)
Andalucía	Todos tienen derecho a una **renta básica** que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley (art. 23.2 Prestaciones sociales)
Aragón	Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una **renta básica** en los términos previstos por la Ley (art. 23. Bienestar y cohesión social)
Castilla y León	Derecho a una **renta garantizada de ciudadanía**. Los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía. El ordenamiento de la Comunidad determinará las condiciones para el disfrute de esta prestación. Los poderes públicos promoverán la integración social de estas personas en situación de exclusión (art. 13.9. Derechos sociales)

LEYES DE SERVICIOS SOCIALES

Leyes de servicios sociales

Leyes iniciales		Segundas leyes		Leyes de segunda generación	
Año	Comunidad autónoma	Año	Comunidad autónoma	Año	Comunidad autónoma
1982	Euskadi	1993	Galicia,	2006	Navarra
1983	Navarra	1996	Euskadi	2007	Cantabria
1984	Madrid	1997	C. Valenciana,		Cataluña
1985	Murcia	2002	La Rioja,	2008	Galicia
	Cataluña	2003	Asturias		Euskadi
1986	Castilla-La Mancha		Madrid	2009	Islas Baleares
1987	Islas Baleares		Murcia		Aragón
	Aragón				La Rioja
	Asturias			2010	Castilla-La Mancha
	Extremadura				Castilla y León
	Canarias				
	Galicia				
1988	Andalucía				
	Castilla y León				
1989	C. Valenciana				
1990	La Rioja				
1992	Cantabria				

Otras leyes estatales y autonómicas que regulan aspectos de los servicios sociales

Materias:

- Seguridad social
- Derechos extranjeros
- Responsabilidad penal menores
- Protección infancia
- Violencia de genero
- Igualdad mujeres y hombres, etc.

Principales aportaciones de las nuevas leyes de servicios sociales a la garantía de rentas mínimas

- **Consolidación de los principios básicos**
  - Universalidad, responsabilidad pública, igualdad, equidad, prevención y normalización/integración.
- **Derecho subjetivo**
  - Establecimiento con carácter general para el acceso a determinadas prestaciones.
- **Derechos y deberes de los usuarios**
  - Refuerzo del derecho a la autonomía y a la información.
  - Concreta y amplia los deberes: cumplimiento de los acuerdos; mantener una actitud colaborativa y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción, etc.
- **Gestión**
  - Mixta (publico privada)
  - Reserva de determinadas funciones y servicios al sector público

- **Cartera/catálogo**
  - Establecen carteras/catálogos de servicios sociales: RMI
  - Establecen servicios de urgencia
- **Sistema**
  - La persona como centro del sistema: atención centrada en la persona; personalización de los servicios
  - Cambios estructura del sistema: redefinición de los niveles.
- **Profesional de referencia**
- **Calidad de los servicios y prestaciones**
- **Financiación**
  - Derechos subjetivos: créditos ampliables
  - Mayor concreción fuentes financiación
  - Participación del usuario (no la familia)
  - Patrimonio: reconocimiento de deuda y exclusión vivienda habitual

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

Rentas mínimas de inserción

- Legislación actual (2011)
  - Proceso: de la vía reglamentaria a la legislativa:
    - **13 leyes**
    - 4 Decretos
    - 2 reglamentos
  - Normativa aprobada
    - **1990-2000**: 6
    - 2000-2010: 13
  - Garantía
    - **15 garantizadas**
    - 4 no garantizadas

2011

Denominaciones

Renta mínima inserción	
Ayudas para la integración en situaciones de emergencia social	Extremadura
Ingreso mínimo de solidaridad	Andalucía; Castilla-La Mancha
Ingreso mínimo de inserción	Murcia; La Rioja
Ingreso de inserción	Aragón
Ingreso de integración	Melilla
Ingreso mínimo de inserción social	Ceuta
Prestación de inserción	Canarias
Renta mínima de inserción	Islas Baleares; Cataluña; Madrid
Renta garantizada de ciudadanía	Castilla y León; C. Valenciana
Renta básica (Renta inclusión social)	Navarra
Renta social básica	Cantabria
Renta de garantía de ingresos	País Vasco
Renta de integración social	Galicia
Salario social básico	Asturias

2011

Perfil prestaciones

Edad del solicitante	Rentas máximas	Empadrona-miento	Residencia	Condiciones
De 18 a 25 años Mayoría 25 años	Inferiores cuantía prestación, con incrementos familiares correspondientes	Estar empadronados Exigencia periodos mínimos (6, 12 y 24 meses)	Tiempo residencia mínima: de 6 a 36 meses La mayoría 12 meses	Si
25 años: excepciones si hay menores y personas con discapacidad a cargo	Algunos casos: topes máximos de ingresos			Acuerdo, compromiso, plan, programa, proyecto, contraprestacio-nes de servicios o trabajos de utilidad social,...

Importe	Duración
De 300 a 658,50 €/mes	6 meses sin prorroga 6 meses con prorroga sin limite
Mayoría entre 350-450 €/mes	Más frecuente 12 meses

Modificaciones normativas a partir de la crisis

Normativa

+ medidas autonómicas y locales

- **Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público**
- **Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social**

- **Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit publico**
- **Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral**
- **Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo**
- **Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones**
- **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**
- **Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.**

Principales efectos de las medidas

PENSIONES Y PRESTACIONES

- Congelación o escasa revalorización
- Modificación régimen jubilación (aumento edad 75
- Supresión deducciones y prestaciones nacimiento hijos

IMPUESTOS

- Incrementos IRPF, IVA, etc.

INGRESOS MÍNIMOS

- Derogación renta básica de emancipación
- Reducción prestaciones desempleo
- Prestaciones asistenciales: endurecimiento de las condiciones de acceso, etc.

SALUD

- De “titulares de derechos” a la salud a “asegurados: inmigrantes, mayores de 26 a., etc.
- Revisión Cartera de servicios sanitarios

DEPENDENCIA

- Revisión LAPAD: reducción intensidad protectora, suspensión retroactividad pago, disminución importe medio, etc.

EDUCACIÓN

- Aumento alumnos/aula, aumento precio matrículas universitarias, etc.

SERVICIOS SOCIALES

- Revisión de algunas leyes: reducción prestaciones garantizadas, de los ratios profesionales, etc.

Medidas relacionadas con la reforma de los ingresos mínimos

- **Se faculta al Gobierno** para reforzar, desde la vertiente no contributiva, las **pensiones de los mayores que viven en unidades unipersonales** (sin diferencias por razón de la contingencia protegida).
- **Gobierno en el plazo de 6 meses**: realizará los estudios pertinentes que permitan **delimitar los umbrales de pobreza**, con arreglo a los criterios fijados por la Unión Europea, al objeto de reorientar las políticas públicas dirigidas a su erradicación.
- **Gobierno en el plazo de 1 año**: aprobará un **Proyecto de Ley de reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social**, con el objetivo de mejorar su cobertura, establecer con más claridad el ámbito de sus prestaciones e introducir nuevos ámbitos de protección en orden a colmar lagunas de cobertura que se detectan en el sistema.

Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (disposiciones adicionales 13ª y 21ª). Entrada en vigor de la ley: 1.1.2013

Iniciativas recientes

NAVARRA: Ley Foral 1/2012, regula renta de inclusión social

- **Constataciones**
  - Desvirtuación objetivo: personas que acceden a la renta que no se encuentran en situación de exclusión social, sino porque han perdido su empleo y agotado las prestaciones y subsidios
- **Replanteamiento**
  - Itinerarios dirigidos a distintos perceptores:
    - **Unidades familiares en situación de exclusión social**: prestación económicas para necesidades básicas y ayudas para la integración social -> Renta de inclusión social
    - **Personas en situación de desempleo y sin derecho a prestaciones y subsidios** -> Orden Foral 57/2012, de 9 febrero, por la que se regula la ayuda para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad
  - Acuerdos de incorporación
    - **Social**: exclusión social duradera, no viable través de inserción laboral
    - **Sociolaboral**: exclusión social transitoria, superable mediante acciones de inserción laboral

Renta Garantizada de Ciudadanía

Iniciativa Legislativa Popular - Cataluña

- **Fundamento**: Estatuto Autonomía de Cataluña, 2007
- **Elaboración**: impulsores ILP
- **Características**:
  - Objeto: asegurar los mínimos de vida dignos a la personas y familias en situación de pobreza
  - Concepto: es un derecho subjetivo, no condicionado a la obligación de participar en ningún tipo de actividad de inserción laboral o social. Su objetivo es la promoción de la persona, su empoderamiento y la mejora de sus condiciones.
  - Obligaciones: comunicar los cambios, no rechazar oferta de trabajo adecuada, permanecer en Catalunya, facilitar y colaborar en la evaluación, etc.
  - Las que requieran acompañamiento y soporte social: posibilidad de acciones y servicios de inclusión e integración social.
  - Prestación económica: la necesaria para que nadie esté por debajo del umbral de pobreza (IRSC: 664 €/mes).
  - Duración: mientras se acredite situación de necesidad (revisión cada 2 años)
  - Adscripción: servicios sociales
- Presentada: enero 2013, 4 meses: 50.000 firmas

Proposición de Ley Mínimo Vital Garantizado

Grupo Parlamentario ICV-EUiA

- **Justificación**: situación de emergencia social por el aumento del paro, de las desigualdades y de la pobreza
- **Configuración del Mínimo Vital Garantizado**
  - Renta Garantizada de Ciudadanía
  - Acceso a alimentos saludables y necesarios para la subsistencia (distribución de alimentos y aprovechamiento de productos consumibles no comercializables)
  - Disponibilidad de los suministros mínimos básicos de agua y energía, en términos de habitabilidad, salubridad e higiene.
  - Disponibilidad de una vivienda o alojamiento digno, en caso de perdida del habitual por insuficiencia de recursos o por desahucio.
- Presentado en el Parlamento catalán: enero 2013

Mínimo Vital Garantizado

Renta Garantizada de Ciudadanía

- Derecho de ciudadanía subjetivo y exigible a disponer ingresos básicos
- Garantía IRSC
- No condicionada a participación en itinerarios inserción social y/o laboral
- No sujeta a suficiencia presupuestaria
- Duración: mientras subsista la situación de insuficiencia y cumpla requisitos (revisión cada 2 a)

Acceso a alimentos

- Pla de choque para garantizar el derecho a la alimentación
- Modelo de distribución de alimentos
- Reglamento para las cadenas de distribución

Suministros básicos

- Modificación de la regulación de los suministros al hogar, establecimiento de precios sociales y elementos de fiscalidad energética favorables para las familias con bajos ingresos
- No se puede suprimir el suministro por falta de pago a familias con bajos ingresos y con consumo inferior a la dotación básica

Vivienda digna

- Constitución de un fondo catalán de viviendas para emergencias sociales para personas privadas de su vivienda habitual
- Suspensión de desahucios de titularidad o gestión pública, si se trata de vivienda habitual y el deudor se encuentre en situación de insolvencia sobrevenida

Renta básica

- Concepto: es un ingreso pagado por el Estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad o residente acreditado, incluso si no quieren trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre, y sin importar con quien conviva.
- Supone:
  - Nivel de redistribución social
  - Substituiría todas las transferencias que se efectúan actualmente
  - Suprime o atenúa la "dualización": entre subsidiados y contribuyentes
  - Movimiento 15 M
    - Es uno de los 5 puntos aprobados
  - BILDU
    - Llevar a cabo un debate social y político con el fin de articular una Renta Básica de Ciudadanía
  - EQUO Berdeak Euskal Ekologistak
    - Instauraremos una renta básica de ciudadanía para cubrir las necesidades básicas y acabar con la pobreza y la exclusión social
- Falsas Rentas Básicas
  - p.e. Borrador de proyecto de Ley de Renta Básica Extremeña

Renta Básica

Iniciativa Legislativa Popular Europea (ECI)

- Objetivo: que la UE dicte una directiva para establecer la Renta básica
- Debate: renta mínima o **renta básica** (universal e incondicionada)
- Financiación: una parte UE y una parte estados miembros
- Presentación a la Comisión, si se admite, plazo 1 año para recoger como mínimo un millón de firmas que procedan al menos de 7 países
- Obstáculos: rechazo administrativo por parte de los organismos europeos, consideran que las políticas de rentas no son competencia de La UE, sino de sus Estados miembros

Tendencias

- **Sistema de garantía de ingresos mínimos**
  - No existe un “sistema”, sino múltiples prestaciones diversas y descoordinadas.
  - Los dispositivos existentes para la garantía de unos ingresos mínimos son múltiples, coyunturales y con distintos objetivos y filosofías, que presentan vacíos asistenciales y solapamientos importantes y una oferta autonómica desigual.
- **Protección social**
  - La seguridad social es el principal instrumento para suplir la carencia de ingresos por causa de la imposibilidad de trabajar.
  - Las rentas mínimas son complementarias del sistema de seguridad social, como última red protectora de carácter subsidiario, cuyo volumen en el conjunto de prestaciones es muy bajo.
- **Rentas mínimas autonómicas**
  - Las RMI se insertaron en los servicios sociales donde incidieron con fuerza, posteriormente fue tomando importancia el componente laboral de la prestación.
  - Progresivo fortalecimiento a través del carácter garantizado de las prestaciones otorgado por los parlamentos autonómicos a través de leyes.
  - Progresivo y desigual asentamiento de las rentas mínimas autonómicas, aunque mantienen rasgos comunes (prestaciones no contributivas de mantenimiento de rentas y orientadas a la inserción), agrupa formas muy diversas y diferentes.

- **Gobierno central**
  - Inicialmente tuvieron reticencias con las RMI. Posteriormente crearon la Renta Activa de Inserción (RAI) y actualmente deben realizar los estudios para delimitar los umbrales de pobreza y aprobar un Proyecto de Ley de reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- **Normativa autonómica reciente**
  - La última normativa autonómica (Estatutos de Autonomía reformados y leyes de servicios sociales) se refiere a la pobreza y la exclusión y reconoce derechos relacionados con la garantía de ingresos.
- **Competencias**
  - Las actuaciones trasversales que pretenden muchas de las actuaciones contra la pobreza exigen la intervención de varios ámbitos y sistemas (servicios sociales, trabajo, salud, vivienda, educación, etc.) y, por tanto, afectan, a distintas materias sometidas a regímenes competenciales y financieros distintos.

- **Crisis**
  - Los programas de RMI hasta medianos del 2008 fueron relativamente estables y al margen politicomediatico. La crisis genera una avalancha de solicitudes y de nuevos beneficiarios, que se pretende solucionar mediante restricciones y controles.
  - La crisis está impactando en las prestaciones de garantía de ingresos mínimos a través de modificaciones en las normativas reguladoras que endurecen los requisitos de acceso y reducen la duración, la cuantía de las prestaciones y las garantías (derecho subjetivo). También aumentan las contraprestaciones y restringen las partidas para los programas de inserción y acompañamiento y se producen retardos en los cobros de las prestaciones.
  - Los controles establecidos para detectar el fraude están criminalizando a los perceptores.
- **Nuevas iniciativas legislativas**
  - Se observa la emergencia de nuevas iniciativas elaboradas de forma participativa, algunas canalizadas a través de la fórmula de la iniciativa legislativa popular, con propuestas relativas a la garantía de ingresos mínimos de carácter universal e incondicionado.

Propuestas

- **Sistema de garantía de ingresos mínimos** – Opciones:
  - Reordenar y completar la acción protectora de la seguridad social con un sistema de garantía de ingresos mínimos, mediante la unificación y la racionalización de las diversas prestaciones.
  - Establecer por pacto Estado-CCAA (Ley estatal o leyes autonómicas) las *condiciones básicas* y la financiación de las rentas mínimas.
- **Gobierno central**
  - Exigir la realización de los estudios sobre los umbrales de pobreza y la aprobación del Proyecto de Ley de reordenación integral de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social
- **Coordinación**
  - Alcanzar acuerdos AGE-CCAA-A. Local que concreten las competencias, la coordinación y la financiación
- **Alianzas**
  - Establecer nuevas relaciones y complicidades entre el la administración publica, el tercer sector, especialmente los representantes de los colectivos afectados, y las empresas con el fin de diseñar y gestionar acciones conjuntas

- **Revisión rentas mínimas**
  - Diferenciar los solicitante de las RMI:
    - las personas en situación o riesgo de exclusión
    - los perceptores crónicos con dificultades para la inserción laboral
    - las personas que han extinguido las prestaciones de desempleo previstas, sin problemas de exclusión.
  - Actualización y replanteamiento de las prestaciones de garantía de ingresos mínimos a la luz de las nuevas realidades y de un planteamiento global, que tenga en cuenta la multicausalidad de la pobreza y los derechos básicos (alimentación, vivienda, salud, suministros, etc.) y revise las obligaciones y contraprestaciones y la duración.
- **Pobreza infantil**
  - Priorizar las actuaciones hacia la familia y la infancia mediante una prestación económica de crianza suficiente para evitar o mitigar la pobreza infantil.
- **Investigación**
  - Incluir en la legislación de esta materia la obligación de evaluar el diseño, la ejecución, los resultados y los impactos que producen y la difusión de los resultados.

- **Nuevas iniciativas**
  - Estudiar y debatir la implantación paulatina de prestaciones universales e incondicionadas, como la Renta Básica, mediante experiencias piloto y estrategias de transición, a través de programas piloto sobre acciones concretas (p.e. prestación familiar; renta básica parcial, etc.)